



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 043-2023-OCI/0400-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
MIRAFLORES – HUAMALÍES – HUÁNUCO

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.
DANIEL JOEL JARA INGA DE REPÚBLICA DE CANADÁ DE
LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES EN EL DISTRITO DE
DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALÍES -
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VERIFICACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO – PRIMERA PARTE**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 16 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

LLATA, 23 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 043-2023-OCI/0400-SCC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL JOEL JARA INGA DE REPÚBLICA DE CANADÁ DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES EN EL DISTRITO DE DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – PRIMERA PARTE

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
ÁPENDICES	14

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 043-2023-OCI/0400-SCC**

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL JOEL JARA INGA DE REPÚBLICA DE CANADÁ DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES EN EL DISTRITO DE DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – PRIMERA PARTE

I. ORIGEN

El servicio de Control Concurrente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de REPÚBLICA de Canadá de la Localidad de Miraflores en el distrito de Miraflores - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ubicada en el distrito de Miraflores, Provincial de Huamalíes y departamento de Huánuco, es un servicio de control simultáneo no programado en el Plan Anual de Control de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG.

Esta modalidad del servicio de control simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, Ley n.° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer si la elaboración del expediente técnico del proyecto: “*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de REPÚBLICA de Canadá de la Localidad de Miraflores en el distrito de Miraflores - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco*”, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales y directivas internas.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Verificación del Expediente Técnico – Primera parte

Verificar el cumplimiento de la Ficha Técnica, Ayuda Memoria, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas concordantes con los ítems del Presupuesto y contenido de los Planos – Laminas, con la normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, se desarrolló al Expediente Técnico del Proyecto denominado: *“Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de República de Canadá de la Localidad de Miraflores en el distrito de Miraflores - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco,”* el mismo que ha sido ejecutado del 12 al 16 de junio de 2023, en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En marco de la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita mediante Oficio n.º 478-2022-CG/SGE de 27 de setiembre de 2022, a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la transferencia financiera para el servicio de Control Gubernamental en el marco de la Ley n.º 31358 del proyecto denominado: *“Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de República de Canadá de la Localidad de Miraflores en el distrito de Miraflores - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco,”* cuyo código Único de Inversión (CUI) n.º 2515863, código SNIP n.º 2515863 y código INFOBRAS n.º 155206, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante la “Entidad”.

El 7 de marzo de 2022, se suscribió el **Contrato de Servicio de consultoría n.º 028-2022-MDM/A**, como resultado del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-MDM/CS, para la contratación de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de REPÚBLICA de Canadá de la Localidad de Miraflores en el distrito de Miraflores - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco,”* entre la Entidad y el Consorcio Jhosem Miraflores¹, en adelante “Contratista”; que tuvo por objeto, la contratación de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, por el monto contractual de S/80,000.00 (ochenta mil con 00/100), incluido impuesto de ley y pagados en dos armadas de 40% y la tercera armada de 20%

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis del proyecto, efectuado a la información proporcionada por la Municipalidad distrital de Miraflores, en adelante “Entidad”, con relación a la evaluación de la: *“Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de República de Canadá de la Localidad de Miraflores en el distrito de Miraflores - provincia de Huamalíes - departamento de Huánuco,”* en el que se han identificado una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración y aprobación del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. EL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS E INTERNAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR CARECER DE LA FIRMA DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES Y CONTENER DATOS IMPRECISOS EN LAS FECHAS E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS MEMBRETES DE PLANOS Y

¹ Integrado por la empresa Claudio Soto Inversiones E.I.R.L, con RUC n.º 20528968351 y la empresa JILUED IMMOBILIER ET CONSTRUCTION S.C.R.L

LÁMINAS, GENERARÍA EL CUESTIONAMIENTO DE LA DE LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y LA CONSISTENCIA DE LA MISMA.

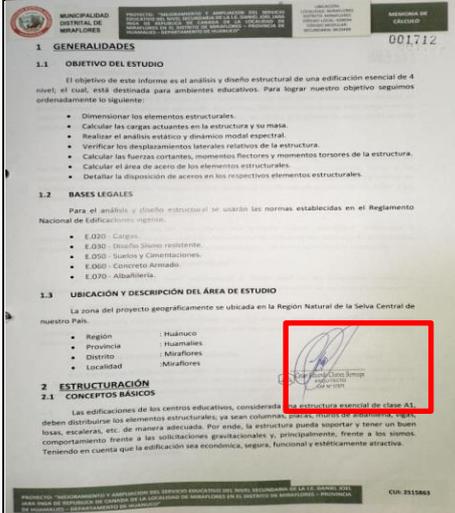
a) **Condición:**

- **Respecto a la presentación del expediente técnico sin firma y sellos de parte de los especialistas del proyecto:**

De la revisión al expediente técnico en físico, por parte de la comisión de Control, se pudo constatar que gran parte de los documentos, no se encuentran firmados por los especialistas responsables y competentes para cada caso, por ejemplo, la memoria descriptiva de estructuras, contenidos en el TOMO I, ubicado en los folios 001713 al 001518, que debería estar sellado y firmado por un especialista en estructuras, sin embargo, solo se encuentra firmado por el jefe de proyecto, es decir, por el Arq. Cesar Eduardo Chávez Berrospi, CAP N° 17371. Que, según contrato de servicio de consultoría de obra n° 028-2022-MDM-A, en la cláusula segunda: "objeto"; señala al personal clave para las diferentes especialidades, conforme se detalla a continuación:

Imagen n°01 y 02

Diseño estructural del módulo I, con firma y sello de especialista no autorizado

	
<p>Imagen n.º 1: Vista de la muestra del folio 001712 del diseño estructural del módulo I, que evidencia ausencia de firma de especialista en estructuras</p>	<p>Imagen n.º 2: Vista de la muestra del folio 001519 de conclusiones y recomendaciones del módulo I, que evidencia ausencia de firma de especialista en estructuras.</p>

De acuerdo con el Contrato de servicio de consultoría de obra n°028-2022-MDM-A, suscrito con fecha 7 de marzo del 2022, el consultor asumió la obligación para la elaboración del expediente técnico con personal clave especializado, de acuerdo con las bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica, garantizando que esta propuesta no sería alterada, modificada ni sustituida, como podrá observarse el cuadro descrito en la cláusula segunda del referido contrato que a continuación se presenta:

Cuadro n°1

Del personal clave, descrito en la cláusula segunda del contrato de consultoría

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO
1	CESAR EDUARDO CHAVEZ BERROSPI	46937544	ARQUITECTO	JEFE DE PROYECTO
2	LEANDRO SUAREZ OSCAR HERNAN	40160623	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
3	ATAHUAMAN CHAVEZ LEYDI ODA	45917823	ARQUITECTO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
4	CONDORI SALAS DARWIN	29805231	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
5	DEYSI JHADIRA CONTRERAS	72805299	INGENIERO AMBIENTAL	ESPECIALISTA EN AMBIENTAL Y RIESGOS

Fuente: Contrato de Servicio de consultoría de obra N°028-2022-MDM-A

Elaborado por: comisión de control.

La documentación del expediente técnico que carece de la firma de personal especializado se detalla a continuación:

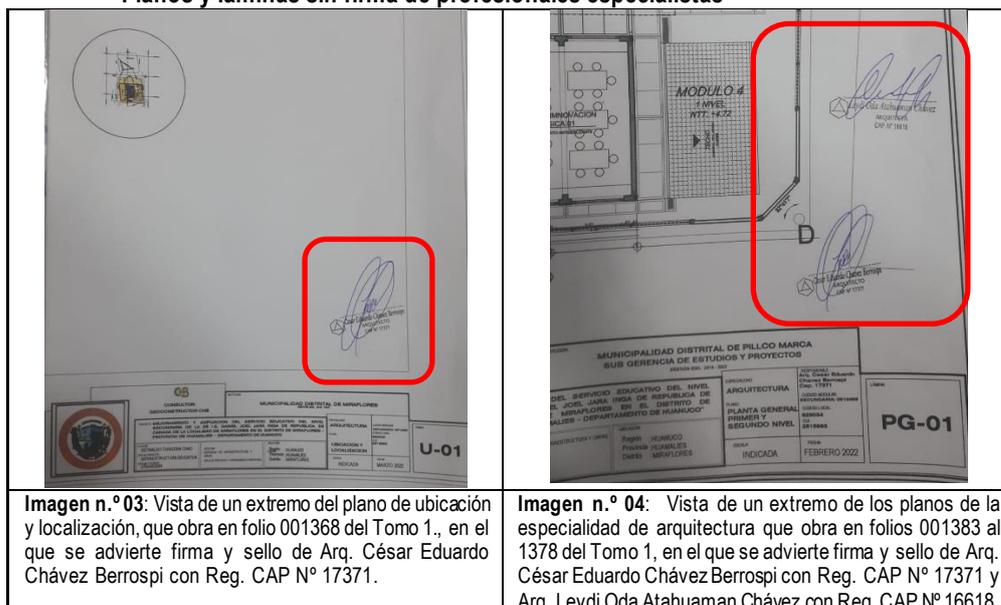
- Memoria descriptiva de Arquitectura.
 - Memoria descriptiva de Estructuras.
 - Memoria descriptiva de Instalaciones Sanitarias.
 - Memoria descriptiva de Instalaciones Eléctricas.
 - Memoria descriptiva de Evacuación y Señalización.
 - Diseño estructural de los módulos.
 - Planos de estructuras.
 - Planos de arquitectura.
 - Planos de Instalaciones Sanitarias.
 - Planos de Instalaciones Eléctricas.
 - Planos de Evacuación y Señalización.
 - Planos de equipamiento y mobiliarios.
 - Especificaciones técnicas de arquitectura.
 - Especificaciones técnicas de estructuras.
 - Especificaciones técnicas de Instalaciones Sanitarias.
 - Especificaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas.
 - Especificaciones técnicas de Evacuación y Señalización.
 - Especificaciones técnicas de estudio ambiental.
 - Especificaciones técnicas de mobiliarios.
 - Presupuestos en general.
 - Metrados.
 - Informe de vulnerabilidad.
 - Informe de estudio de mecánica de suelos.
 - Informe de estudio ambiental.
 - Informe de seguridad y salud en el trabajo.
 - Informe de estudio topográfico.
 - Informe de estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales.
- **Respecto a la presentación de los planos y láminas sin firma y sellos de parte de los especialistas de cada una de las especialidades contenidos en el proyecto:**

La información advertida en la presente situación adversa, contraviene las obligaciones contractuales contenidas en el objeto del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.º 028-2022-MDM-A, relacionado al personal clave y del expediente; por cuanto, el expediente técnico definitivo aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 042-2021-MDM/A de fecha 07 de abril de 2022, no cumple las formalidades previstas en el numeral IX de las Bases estándar e integrada de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, situación que estaría contraviniendo las disposiciones normativas internas y especiales.

De la revisión física del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de República de Canadá de la localidad de Miraflores-Provincia de Huamán-departamento de Huánuco”, se advierte observaciones en la conformación del expediente técnico que constan de VI Tomos, según podrá observarse los paneles de imágenes siguientes:

Imagen n.º 03 y 04

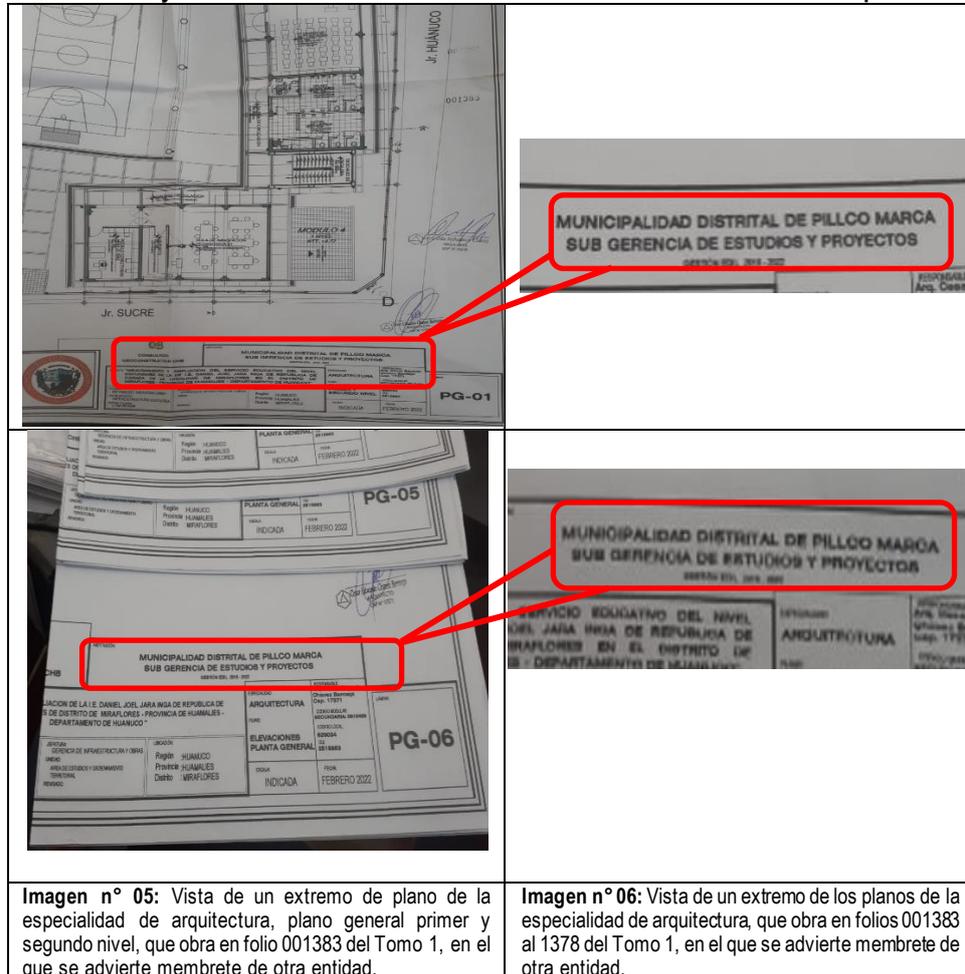
Planos y láminas sin firma de profesionales especialistas



Ahora bien, de la revisión del expediente técnico aprobado, y en lo que respecta al íntegro de los planos y láminas, se advirtió incompatibilidad con la identificación de la entidad en los membretes de dichos documentos, según podrá observarse a continuación:

(ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.º 05 y 06
Planos y láminas con identificación de otra entidad en el membrete descriptivo



Complementariamente a lo señalado en el cuadro precedente, en cuanto al módulo de estructuras, se evidencia que los planos sólo están sellados y firmados por un arquitecto; así como también se observa que los planos no están firmados por responsable de cada especialidad, situación que generaría riesgo de suplantación de información contenida en el expediente técnico.

De acuerdo a lo prescrito en la Norma G.030: Derechos y responsabilidades, según especialidad le compete al profesional en arquitectura el proyecto de arquitectura propiamente dicha, mientras que al profesional en ingeniería civil, le compete la elaboración del proyecto de estructuras. Así, de forma taxativa, podemos hacer referencia el sub capítulo III: Del Arquitecto, del mismo cuerpo normativo que en su artículo 19° señala: **“El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.”** (Énfasis agregado); por su parte, el artículo 20° señala: **“El**

Ingeniero Civiles el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe” (énfasis agregado).

Conforme se describe en los paneles fotográficos n.º 5, la descripción del membrete de los planos y láminas no corresponde a la entidad, esta misma situación se advierte en el 99% de los planos y láminas del expediente técnico, así se detalla a continuación los documentos con esta deficiencia:

Cuadro n.º 02
Planos y láminas con membrete descriptivo de otra entidad

Planos y láminas			Ubicación en el Expediente Técnico		
Especialidad	Planos	Láminas	Folios	Tomo	
Arquitectura	Planta general primer y segundo nivel Planta general tercer y cuarto nivel Planta general plano de techo Cortes planta general Cortes elevación y planta general Elevaciones planta general	PG-01 PG-02 PG-03 PG-04 PG-05 PG-06	001383 al 001378	I	
	Modulo I	A-01, A-02	001376 al 001375	I	
	Modulo II	A-03, A-04, A-05, A-06	001374 al 001371	I	
	Modulo III	A-07, A-08, A-09, A-10	001370 al 001367	I	
	Modulo depósito grupo electro. Sub estación	A-11	001366	I	
	Acceso portada-caseta de vigilancia	A-12	001365	I	
	Cisterna y tanque elevado	A-13	001364	I	
Detalles	Loza deportiva planta cimentación cobertura Loza deportiva plano portico 2-2 Loza deportiva planta de arcos y viguetas Loza deportiva planta cimentación cobertura Loza deportiva detalle de pórticos de cobertura Loza deportiva Rampa baranda Cercos perimétrico muro Cercos perimétrico muro elevación Cercos perimétrico estructura Cercos perimétrico rejas Detalle de puerta portada	D-01 D-02 D-03 D-04 D-05 D-06 ² D-07 D-08 D-09 D-10 D-11 D-12	001362 al 001352	II	
	Estructuras	Cimentación modulo I	E-01	001350 al 001320	II
		Pórtico modulo I	E-02,E-03,E-04		
		Aligerado entre piso modulo I	E-05		
		Aligerado techo módulo I	E-06		
		Cimentación modulo II y escalera	E-07		
		Pórtico modulo II	E-08,E-09,E-10,E-11,E-12		
		Loza ente piso modulo II	E-13		
		Loza techo modulo II	E-14		
		Cimentación modulo II y escalera	E-15		
		Pórtico modulo III	E-16,E-17,E-18		
		Loza entre piso modulo III	E-19		
Loza techo modulo III		E-20			
Cimentación modulo y escalera		E-21			
Pórtico escalera		E-22,E-23,E-24			
Loza escalera		E-24			
Cimentación depósito grupo electro. Sub	E-25				

²² En la especialidad detalles, del plano loza deportiva contenida en la lámina D-06 no se encuentra debidamente foliada.

	estación Pórticos depósito grupo electro. sub estación Aligerado depósito grupo electro. sub estación Modulo rampa Acceso-portada Modulo-tanque elevado y cisterna	E-26 E-27 E-28 E-29,E-30 E-31		
Arquitectura	Señalización y evacuación	SE-01, SE-02, SE-03, SE-04, SE-05,SE-06, SE-07,SE-08, SE-09, SE-10, SE-11, SE-12, SE-13, SE-14, SE-15	001318 al 001304	III
Instalaciones eléctricas	Planteamiento general	IEG-01	001302 al 001281	III
	Alumbrado modulo I	IE-01, IE-02		
	Tomacorriente modulo I	IE-03,IE-04		
	Seguro contra incendio y comunicaciones modulo I	IE-05, IE-06		
	Alumbrado modulo II	IE-07, IE-08		
	Tomacorriente modulo II	IE-09, IE-10		
	Seguro contra incendio y comunicaciones modulo II	IE-11, IE12		
	Alumbrado modulo III	IE-13, IE-14		
	Tomacorriente modulo III	IE-15, IE-16		
Seguro contra incendio y comunicaciones modulo III	IE-17, IE-18			
Modulo IV y V	IE-19			
Tanque elevado, cuarto de bombas y cisterna modulo VI	IE-20			
Planta de instalaciones eléctricas	IE-21			
Instalaciones sanitarias	Planteamiento general agua	ISG-01	001279 al 001272	III
	Planteamiento general desagüe	ISG-02		
	Planteamiento general drenaje pluvial	ISG-03		
	Modulo II agua y desagüe primer nivel	IS-01		
	Modulo II agua y desagüe segundo nivel	IS-02		
	Modulo III agua y desagüe primer nivel	IS-03		
	Modulo III agua y desagüe 2do, 3er y 4to nivel	IS-04		
Modulo V caseta de seguridad agua y desagüe	IS-05			

Fuente: Tomos I, II y III del expediente técnico del proyecto.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente

Con la descripción del membrete de los planos y láminas consignadas por el proyectista, no se puede evidenciar los datos de la entidad contratante y al que pertenece, situación que no permite identificar con idoneidad el proyecto, dado que se advierte la denominación: "Municipalidad Distrital de Pillco Marca Sub Gerencia de Estudios y Proyectos" que no corresponde, y que contraviene las normativas, especialmente lo contemplado en la Norma GE.020: Componente y características de los proyectos, que orienta que todos los proyectos deben ser elaborados por profesionales responsables, quienes además tienen responsabilidad de cumplir con incorporar los requisitos de información básicos, tal como lo constituye la descripción del proyecto y la entidad a quien corresponde.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.**

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: El Propietario, El Promotor Inmobiliario, los Profesionales Responsables del Proyecto, las Personas Responsables de la Construcción, las Municipalidades, las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.

CAPÍTULO I DEL PROPIETARIO

Artículo 2.- Es la persona natural o jurídica, pública o privada, a cuyo nombre se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, el predio sobre el que se pretende efectuar una obra de habilitación urbana o edificación.

Artículo 5.- El Propietario deberá firmar los planos y demás documentos del Expediente Técnico, conjuntamente con el Profesional Responsable de cada especialidad.

Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.
(...)

Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto

de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

SUB-CAPÍTULO III DEL ARQUITECTO

Artículo 19.- El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.

SUB-CAPÍTULO IV DEL INGENIERO CIVIL

Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente. Asimismo es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

DE LAS MUNICIPALIDADES

Artículo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(...)

k) Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.

(...)

o) Hacer cumplir las normas del presente Reglamento.

Norma GE.020 Componente y características de los proyectos

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a. Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

Artículo 2.- Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad.

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD de Adjudicación Simplificada N°002-2021-MDM/CS de la Municipalidad Distrital de Miraflores.**

IX. Presentación de Expediente Técnico

Se presentará el expediente técnico en original y 1 copia, y un original firmado solo por los proyectistas para licencia de construcción debidamente sellados y firmados por todos los profesionales que intervienen, deberá estar foliado siendo el tamaño de presentación en formato A-4.
(...).

- **Contrato de servicios de consultoría de obra n.º 028-2022-MDM-A, de fecha 07 de abril de 2022**

(...)

**Del personal clave
Del expediente**

El contratista deberá presentar el Expediente Técnico Definitivo, según contenido y estructura de las bases de convocatoria y TDR aprobado por la entidad (Adjudicación simplificada n.º 002-2021-MDM/CS); el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica como mínimo: El Consultor deberá presentar el Expediente Técnico definitivo, según contenido y estructura del expediente técnico a presentar a PRONIED, (...).
(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría el cuestionamiento de la validez de la información técnica y podría afectar la calidad y la consistencia de la misma.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Verificación del Expediente Técnico – Primera parte.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 1: Verificación del Expediente Técnico – Primera parte, se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la *Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Daniel Joel Jara Inga de REPÚBLICA de Canadá de la Localidad de Miraflores en el Distrito de Distrito de Miraflores - Provincia de Huamalíes - Departamento de Huánuco*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas comunicadas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Llata, 23 de junio de 2023

.....
Julio Víctor Huamán Barrios
Supervisor
Comisión de Control

.....
Jenadio Laurencio Duran
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Julio Víctor Huamán Barrios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamalíes
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. EL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS E INTERNAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR CARECER DE LA FIRMA DE LOS PROFESIONALES RESONSABLES Y CONTENER DATOS IMPRECISOS EN LAS FECHAS E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS MEMBRETES DE PLANOS Y LÁMINAS, GENERARÍA EL CUESTIONAMIENTO DE LA DE LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y LA CONSISTENCIA DE LA MISMA.**

N°	Documento
1	Acta De Inspección Física N°019-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 12 de junio de 2023
2	Acta de Inspección Física N°021-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 13 de junio de 2023
3	Acta de Inspección Física N°015-2023-OCI-0400/MPH-LL de 23 de marzo de 2023
4	Resolución de Alcaldía n.º 042-2021-MDM/A de fecha 07 de abril de 2022

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 715-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

EMISOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS CARHUAPOMA RAMOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - Verificación del Expediente Técnico ¿ Primera Parte, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 043-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221866984**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2023-CG/0400
2. OFICIO N° 715-2023 REMISIÓN DE INFORME 043-
3. INFORME N° 043-2023 - MIRAFLORES

NOTIFICADOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2023-CG/0400

DOCUMENTO : OFICIO N° 715-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

EMISOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS CARHUAPOMA RAMOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221866984

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL
CONCURRENTE

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - Verificación del Expediente Técnico ¿ Primera Parte, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 043-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 715-2023 REMISIÓN DE INFORME 043-
2. INFORME N° 043-2023 - MIRAFLORES



Llata, 26 de junio de 2023

OFICIO N° 715-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

Señor:

Carlos Carhuapoma Ramos

Alcalde

Municipalidad Distrital de Miraflores

Plaza de Armas S/N

Huánuco / Huamalíes/ Miraflores

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 043-2023-OCI/0400-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado, o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 - Verificación del Expediente Técnico – Primera Parte, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 043-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Víctor Huamán Barrios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamalíes
Contraloría General de la República

C.c
Archivo
JLD